



MINISTERIO DE SALUD



N° 009 - 2009/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 ENE 2009

VISTOS: El Informe N° 154-2008-SIS-GF-GO, suscrita por las Gerencias de Financiamiento y Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, cuya visión es ser una institución que integra y contribuye el Sistema de Aseguramiento Universal que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2007-SA se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) y se crean los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS;

Que, la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA, aprueba las Tarifas del Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a planes de beneficio (Planes: A, B, C, D y E) y niveles de atención de los establecimientos de salud; dichos planes de beneficio están determinados por edad y condiciones de gestantes y puerperas, adultos en situación de emergencia y adultos focalizados;

Que, la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago de las prestaciones de salud financiados por el Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones, numeral 3, expresa: "Este proceso podrá ser mejorado de acuerdo a las disposiciones que emita el SIS y a los mecanismos de pago que se implementen";

Que, la NT'S N° 056-MINSA-DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias en el Marco del Plan de Aseguramiento Universal en Salud en los Establecimientos del Ministerio de Salud a nivel nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2007/MINSA, en el acápite VII, numeral 1, expresa: "El MINSA y el SIS adecuarán su sistema de información para registrar con precisión y exactitud los procedimientos, medicamentos e insumos incurridos durante la atención para facilitar el proceso de costeo continuo del LPIS;

Que, de acuerdo al Informe N° 154-2008-SIS-GO-GF de fecha 18 de diciembre de 2008, los Gerentes de Financiamiento y de Operaciones, recomiendan adecuar el Tarifario del SIS aprobado por Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA, en función a etapas de vida, en aplicación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA, el mismo que tendrá vigencia hasta que se apruebe el nuevo tarifario con la respectiva Resolución Ministerial, debiendo realizar la Oficina de Informática y Estadística las adecuaciones que resulten necesarias en el aplicativo informático SIASIS y ARFSIS 2.0, para la valorización de la producción de las prestaciones reportadas por los prestadores.



C. Espinosa B.



V. B.



R. ROMERO Q.



S. B.

De conformidad con el inciso i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por D. S. N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el tarifario adecuado por etapas de vida y condiciones de gestantes y puérperas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Para los asegurados/inscritos comprendidos de 0 á 4 años de edad (variable edad), se aplicarán las tarifas SIS del Plan A de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA.
- b. Para los asegurados/inscritos comprendidos de 5 á 19 años de edad (variable edad), se aplicarán las tarifas SIS del Plan B de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA.
- c. Para las aseguradas/inscritas gestantes o puérperas (condición), se aplicarán las Tarifas SIS del Plan C de la Resolución Ministerial N° 725-2005/MINSA.
- d. Para mayores de 20 años de edad (ex Planes D y E), se aplicarán las Tarifas SIS del Plan E, adicionando las prestaciones odontológicas.

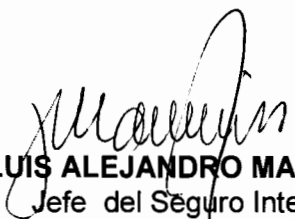
Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Informática y Estadística, a realizar las adecuaciones necesarias en el aplicativo informático SIASIS y ARFSIS 2.0, para el reembolso de las prestaciones mediante el mecanismo de pago Por Consumo, para las siguientes prestaciones:

- Atención de emergencia (457)
- Atención de emergencia con observación (458)
- Internamiento en establecimiento sin intervención quirúrgica (460)
- Internamiento en establecimiento con intervención quirúrgica mayor (462)
- Internamiento con UCI (463)

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística, publicar la presente Resolución Jefatural, en el portal de la página Web del SIS.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese


LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe del Seguro Integral de Salud

